

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 247-86 que autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago a vender un solar de su propiedad al señor Miguel Angel Alba Rosa.

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 247-86

VISTA la Ley No. 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y la Ley No. 5577, de fecha 14 de julio de 1961,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O ,

Artículo Unico.- Se autoriza al Ayuntamiento del municipio de Santiago, a vender el solar de su propiedad que se describe a continuación:

Al señor Miguel Angel Alba Rosa, el Solar No. 9, de la Manzana No. 1020, del Distrito Catastral No. 1, de dicho municipio, con área de 821.55 metros cuadrados, por el precio total de RD\$11,501.70.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143<sup>o</sup> de la Independencia y 123<sup>o</sup> de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 248-86 que otorga exequátur a varios profesionales.

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 248-86

VISTA la Ley sobre Exequátur de Profesionales No. 111, de fecha 3 de noviembre de 1942, y sus modificaciones,

VISTA la Ley sobre Organización Judicial No. 821, de fecha 21 de noviembre de 1927, y sus modificaciones,

VISTA la Ley del Notariado No. 301, de fecha 18 de junio de 1964, y sus modificaciones,

VISTA la Ley No. 4541, del 22 de septiembre de 1956, que modifica el párrafo del Artículo 6 de la Ley No. 4249, del 13 de agosto de 1955, que hace obligatoria la pasantía profesional de los ingenieros, arquitectos y agrimensores,

VISTA la Ley No. 146, sobre Pasantía de Médicos Recién Graduados de fecha 11 de mayo de 1967, y sus modificaciones,

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

#### D E C R E T O ,

Artículo 1.- Se otorga exequátur a las personas señaladas a continuación, para que puedan ejercer en todo el territorio de la República, sus respectivas profesiones, de conformidad con las leyes y reglamentos vigentes:

##### ABOGADO:

José Manuel Granados Mendoza, Manuel de Jesús Perdomo Duarte, José Confesor Arroyo Ramos, Juan Suardí García, Raúl Quezada Pérez, Lidio Manzueta Muñoz, Nicanor Adalberto Silverio y Mercedes Jocelyn Mancebo Sánchez.

##### NOTARIO PUBLICO DEL DISTRITO NACIONAL:

María Del Carmen Delgado Bello, Manuel Del Socorro Pérez García y Ganímedes Ramírez Pérez.

##### NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA ROMANA:

Grecia Reynoso.

##### NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE MAO:

Pedro Bienvenido Rodríguez Rojas.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE COTUI:

Amado Rafael Rondón.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE SAN FRANCISCO DE MACORIS:

Milagros Altagracia Acosta Alvarez, Mayra Angelita Santos Polanco y Reynaldo Antonio Alvarez Polanco.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE PUERTO PLATA:

Nelson Alejandro Espinal Báez.

NOTARIO PUBLICO DEL MUNICIPIO DE LA VEGA:

Juan José Ortega Peguero y Manuel Ramón González Espinal.

INGENIERO CIVIL EN LA ESPECIALIDAD DE CONSTRUCCION CIVIL E INDUSTRIAL Y MASTER EN CIENCIAS TECNICAS:

Pedro Manuel Rojas Martínez,

ARQUITECTO:

Milagro Altagracia Ellis Machuca.

MEDICO:

Mohammed Arandi Mohammed Ayes Arandi.

Artículo 2.- Envíese a la Procuraduría General de la República, a la Secretaría de Estado de Salud Pública y Asistencia Social, al Colegio Dominicano de Ingenieros, Arquitectos y Agrimensores y al Consejo Nacional de Educación Superior, para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los treintiún (31) días del mes de marzo del año mil novecientos ochenta y seis, año 143º de la Independencia y 123º de la Restauración.

SALVADOR JORGE BLANCO

Dec. No. 249-86 que concede la condecoración de la Orden del Mérito Aéreo con Distintivo Blanco, en su Primera Categoría, al General de División Raúl Nicolás Fernández, Comandante General de la Fuerza Aérea Dominicana.

*V. en J. Salas*

SALVADOR JORGE BLANCO  
Presidente de la República Dominicana